

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 30 de Enero de 1908.

NUM. 581

PODER EJECUTIVO.

de la República.

M. AMADOR GUERRERO.

Oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Particular: Palacio Presidencial,
Calle Norte.

de Gobierno y Justicia,

CRISTIDES ARJONA.

Oficial, en los altos de la Adm.
nación General de Correos, Calle 4.
Número 77.—Casa particular: Calle 8.
Número 27.

de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Oficial, en los altos de la Agencia
Al. Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Calle Norte, número 67.

de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Oficial, en los altos de la Agencia
Al. Calle 4.^a, número 77.—Casa par-
ticular: Calle 8.^a, número 1.^a

de Instrucción Pública,

JOR LASSO DE LA VEGA.

Oficial, Calle 4.^a, frente al Parque de
Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 7.^a, número 73.

de Fomento.

GIL PÓNCÉ J.

Oficial, Calle 4.^a, frente a la Plaza
Francisco, número 67.—Casa particu-
lar: Calle 9.^a, número ...

SANDRO ESPINO.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en
esta Oficial, se consideran
comunicados para los
efectos y del servicio.

A. 1.^a de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y

Jorge L. Paredes.

AVISO

Secretario de Relaciones
Exteriores.

siguientes horas de recibio
es especiales ó urgentes:

miembros del Cuerpo Diplo-
mático de 2 á 6 p. m.
miembros del Cuerpo Con-
sular de 2 á 5 p. m.

funcionarios públicos y los
es, todos los días hábiles de
m. y de 4 á 5 p. m.

Junio de 1907.

AVISO.

Secretaría General de la Repu-
blica capital y en las respec-
tivas de Provincia, se halla
impresa en folleto, la ley
sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
ejemplar.

1.^a de Enero de 1906.
Secretario General de la República,

CARLOS YCAZA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

Contrato número 1.^a.....

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 190.....

Invitación á remate.....

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de once marcas de

de fábricas, las cuales llevan los

números originales siguientes:

29178, 29179, 294791, 294792, 294-

794, 29479, 294796, 294797, 294799,

29496 y 295714.....

Cuadro que demuestra el trabajo hecho

y el gasto causado por el Servicio

de Asso de la Capital, durante el

mes de Diciembre que acaba de

terminar.....

Tesorería General de la

República.

Registro del libro Mayor de la casa de

comercio establecida en esta ciudad

y que gira bajo la razón social de

Saguet y Alvarez.....

Provincia de Colón.

Acta de la visita pasada por el señor

Gobernador de la Provincia de Co-

lón á la Administración Provincial

de Hacienda, correspondiente al

mes de Diciembre de 1907.....

Extracto de Caja de la Administración

Provincial de Hacienda de Colón,

en el mes de Diciembre de 1907....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y
Justicia.

CONTRATO NUMERO 1.^a

Nosotros, Alcides Domínguez, Ad-
ministrador Principal de Correos de
Chitré, debidamente autorizado por
Su Señoría el Secretario de Gobierno
y Justicia, por una parte, que en adelante
se llamará "el Gobierno", y la
señora Mercedes Sánchez de Rodrí-
guez, dueña de la casa que hoy ocu-
pa la Oficina Principal de Correos,
en su propio nombre, hemos celebra-
do el siguiente contrato:

Artículo 1.^o Mercedes Sánchez de
Rodríguez, dá al Gobierno en arren-
damiento, por el término de un año,
la casa de su propiedad situada en la
Calle del Puerto de esta población y
que actualmente ocupa la Adminis-
tración Principal de Correos.

Artículo 2.^o Se compromete, en
cuanto entre el invierno, á dejar el
salón del Despacho y el frente de la
casa en buen estado de limpieza.

Artículo 3.^o El Gobierno se com-
promete á pagar á la señora Merce-
des Sánchez de Rodríguez, la suma

de balboas seis con veinticinco centé-
simos cada mes.

Artículo 4.^o La suma de Bs. 6.25
empezará á pagarla el Gobierno des-
de el mes de Enero de 1908.

Este contrato no tendrá validez,
mientras no sea firmado y aproba-
do por Su Señoría el Secretario de
Gobierno y Justicia.

Para constancia se firman dos
ejemplares de un mismo tenor por
las partes contratantes, en Chitré, á
los treinta días del mes de Diciembre
de 1907.

El Administrador Principal de Co-
rreos,

ALCIDES DOMÍNGUEZ.

Mercedes Sánchez de Rodríguez.

República de Panamá.—Secretaría de
Gobierno y Justicia.—Sección Se-
gunda.—Panamá, Enero 23 de 1908.

Aprobado.

Regístrese y devuélvase.

El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,

CRISTIDES ARJONA.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 190.

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Prime-
ra.—Resolución número 190.—Paná-
má, Enero 17 de 1908.

Algunas autoridades y varios par-
ticulares se han dirigido á este Des-
pacho, ya por conducto de los Go-
bernadores de Provincia, ya por el
del señor Secretario de Gobierno y
Justicia, ó directamente, denunciando
el hecho de que los terrenos de
propiedad Nacional se están cercando
por todas partes, con intención se-
gún se cree, de adquirirlos á título
de cultivadores al propio tiempo con-
sultan si los Alcaldes pueden expedir
licencias para cultivar terrenos con
labores agrícolas, por considerar que
son estos empleados los que conceden
los permisos para hacer los cercados
y consultan también si las resolucio-
nes sobre concesión de terrenos in-
dultados dictadas por los Alcaldes de
conformidad con la Ley 70 de 1904 y
con anterioridad á la Ley 26 de 1907
pueden ser aprobadas por los Gobier-
nos ahora, y en caso contrario,
si los Tesoreros Municipales están
obligados á devolver las sumas que
se han pagado por impuesto de hec-
táreas.

La Ley 19 de 1907, sobre adjudica-
ción de tierras baldías, reglamenta
la manera como éstas pueden adju-
dicarse y define cuáles son; después,
por la Ley 26 del mismo año, se creó
un Departamento Administrativo de
tierras baldías é indultadas á cargo
del cual se dispuso que estaría la Ad-
ministración, estudio y adjudicación
de ellas; por la misma Ley, se crea-
ron Administraciones Provinciales
para las cabeceras de Provincia de-
pendientes de la Administración Ge-
neral, por consiguiente los Alcaldes
no pueden dictar resoluciones ha-
ciendo concesiones de tierras baldías
ni indultadas á ningún título, puesto
que carecen de facultad para hacer-
los y las adjudicaciones hechas con

posterioridad á dicha Ley, aun cuan-

do hayan sido aprobadas por los Go-
bernadores, no tienen valor ninguno
y el Gobierno no hará valer sus de-
rechos respecto á esas tierras. Cosa
distinta son los permisos para el es-
tablecimiento de los pequeños cultivos
de granos, legumbres &c que á hacon
por todo el país, conocidos con el
nombre de rozas: las cuales mientras
se establecen las oficinas encargadas
de la Administración General de las
tierras, pueden continuar expidién-
dose á fin de evitar los perjuicios
que pudieran ocasionarse por la sus-
pensión de esos cultivos y al efecto,
teniendo en cuenta las disposiciones
del Código de Policía, de la Ley 70
de 1904 y 19 y 26 de 1907.

SE RESUELVE:

Mientras se establecen las oficinas
para la Administración de las tierras
de la Nación en general, pueden los
Alcaldes conceder permisos con las
formalidades prescritas en las dispo-
siciones antes citadas, para cultivar
tierras en los respectivos Distritos,
únicamente con el carácter de transi-
torios.

Las adjudicaciones hechas á cual-
quier otro título distinto del que se
deja expresado después de la vigen-
cia de la Ley 26 de 1907, se conside-
rarán sin ningún valor, así como las
concesiones sobre posesión definitiva
de lotes de terrenos de la cla-
se de los comunes ó indultados para
la formación de fincas industriales de
carácter permanente cuyo expe-
diente no hubieren estado formados
y completos al entrar en vigencia la
referida Ley; pudiendo los interesa-
dos obtener de los Tesoreros Municipa-
les lo pagado por impuesto de hec-
táreas una vez que no han obtenido
la concesión. Esos expedientes en el
estado en que se encuentran servi-
rán á los interesados para hacer va-
ler sus derechos de prelación &c y se-
rán considerados por las oficinas pa-
ra la administración de las tierras
tan pronto como éstas se establez-
can.

Llámanse muy especialmente la
atención á los señores Gobernadores
de Provincia hacia el hecho denun-
ciado también por muchas personas,
de que en Distritos de relativa impor-
tancia, se trafica arrendando y ven-
diendo sin derecho alguno terrenos
situados dentro del área de las pobla-
ciones y sus ensanches, cercando ó
impidiendo á los moradores el uso
público de las aguas destinadas á este
fin y el tránsito por las vías públicas,
á fin de que promuevan lo conducente
para saber si son ciertos los hechos
denunciados, se ponga á los
medio al mal y se asigne á los
que resulten responsables y al efecto
dése cuenta á los Gobernadores de
Provincia de los Distritos en que se
dicen cometidos esos abusos.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricado por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

ISIDORO HAZERA.

INVITACION Á REMATE.

El día 20 de Febrero próximo ven-
turo, de tres á cinco de la tarde, se
adjudicará al mayor postor en el Des-
pacho de la Secretaría de Hacienda y
Tesoro el arrendamiento del Mercado

Secretaría de Fomento. — Sección Primera.

CUADRO

que demuestra el trabajo hecho y el gasto causado por el Servicio de Aseo de la Capital, durante el mes de Diciembre próximo pasado

Días del mes.	N.º de jornales de día.	N.º de jornales de noche.	Total de jornales	Sumas devengadas por mayordomos, jornaleros, ca pataces etc.	N.º de carretas en servicio	Carretas de basura y desperdicios	Total de carretas	Costo del alquiler de las carretas.	Devengado por dicho alquiler.	Nómina de los Jefes del servicio y cuentas varias.	Animales in-cinerados.	RESUMEN.
1.ª QUINCENA.												
Domingo.....	2	40		Quadrilla N.º 1. B. 130.75	12	59		De 8 carretas grandes en 15 no-ches, á B. 3.50 cju. por noche....	B. 420.00	Al ret. Jefe su sueldo de Diciem- bre..... B. 100.00		Pagado por jornales, mayordo- mos etc..... B. 1,855.55
Lunes.....	23½	39		Quadrilla N.º 2. 110.75	17	103		De 4 carretas chicas en 15 no-ches, á B. 2.00 cju. por noche....	120.00	Al 2.º jefe su sueldo de Diciembre.. 75.00		Pagado por alquiler de carre- tas..... 1,589.50
Martes.....	24½	38		Quadrilla N.º 3. 157.80	17	96		De 2 carretas chicas en 5 días, á B. 2.25 cju. por día.....	22.50	Panama Har- ware Co.... 2.25		Pagado por sueldo de los jefes y cuentas varias..... 749.46
Miércoles.....	25	36		Quadrilla N.º 4. 151.00	17	110		De 3 carretas grandes en 12 días, á B. 3.50 cju. por día.....	126.00	G. A. Alvara- do..... 5.65		
Jueves.....	24½	39		Quadrilla N.º 5. 159.00	19	106		De 4 carretas chicas en 7 días, á B. 2.25 cju. por día.....	63.00	Id. Id.... 5.50		
Viernes.....	22½	38½		Quadrilla N.º 6. 128.75	12	117			B. 751.50	Id. Id.... 36.00		Total..... B. 4,193.96
Sábado.....	2	36	863	Quadrilla N.º 7. 56.85	19	125			448.00	Á la American Tradg. Dev. Co. 2.00		En la 1.ª quincena..... B. 864.90
Domingo.....	2	36		B. 804.90	12	70	1,321		96.00	Lyons..... 6.60		En la 2.ª
2.ª QUINCENA.												
Lunes.....	22	40		Quadrilla N.º 1. 145.15	19	135		De 8 carretas grandes en 16 no-ches, á B. 3.50 por noches cju....	30.00	Isthmian Ca- nal Commis- ion, valor de 2 regade- ras de las ca- lles..... 516.46		Total en el mes..... B. 1,855.00
Martes.....	22½	39		Quadrilla N.º 2. 125.15	19	113		De 3 carretas chicas en 15 no-ches, á B. 2.00 cju. por noche....	147.50			1.ª quincena 1,521 carretadas... B. 751.50
Miércoles.....	23½	37		Quadrilla N.º 3. 171.40	19	116		De 1 carreta chica en 15 noches, á B. 2.00.....	117.00			2.ª quincena 1,897
Jueves.....	24	38		Quadrilla N.º 4. 160.20	19	128		De 3 carretas grandes en 14 días, á B. 3.50 por día cju.	B. 338.00			3,418 B. 1,589.50
Viernes.....	25	35		Quadrilla N.º 5. 164.60	15	130		De 4 carretas chicas en 13 días, á B. 2.25 cju. por día.....				
Sábado.....	2	35		Quadrilla N.º 6. 134.30	19	135						
Domingo.....	23½	40½		Quadrilla N.º 7. 59.25	12	76	1,897					
Lunes.....	24	41	975½		19	125						
Martes.....	23½	30	1,838½	B. 960.10	19	131						

Panamá, 4 de Enero de 1908.

El Jefe de la Sección Primera,

Tristán C. Cajal.

0 0 0 0 6 4

aría General de la República.

REGISTRO

Por la casa de comercio es-
ta ciudad que gira bajo la ra-
de "Salguero y Alvarez."
timbres nacionales de la
ra de un peso cincuenta
ada uno, dos timbres na-
la clase segunda de ochen-
ca, uno y un timbre de
lmera de cuarenta centa-
lebidamente anulados.)

General de la República.

echa ha presentado a este
señor J. M. Salguero,
o del impuesto respectivo,
estificado a ser el "Mayor"

de la casa de comercio establecida
en esta ciudad, y que gira bajo la ra-
zón social de "Salguero y Alvarez."
Consta de (100) cien fojas que com-
putadas a razón de cinco centavos
(0,05) cada una, dan un total de cinco
pesos (\$5.00) suma que ha sido
consignada en cinco timbres Nacio-
nales, que se adhieren a la primera
foja de acuerdo con lo dispuesto en
el artículo 25 de la Ley 79 de 1904.
De esta diligencia se compulsará
una copia auténtica para enviarla a
la Secretaría de Hacienda.
En fé de lo cual se extiende y fir-
ma la presente diligencia, en Pana-
má a los diez y seis días del mes de
Enero de 1908.

El Tesoro General. CIRILO O. ISMAEL
— El Juez 2.º del Cirilo O. ISMAEL
G. DE PAREDES. Salguero y Alva-
rez.—El Secretario, Vicente Ucrós.

Provincia de Colón

ACTA

sada por el señor Gobernador de la Provincia a la Administración Provincial
de Hacienda, correspondiente al mes de Diciembre de 1907.

udad de Colón, a los dos días del mes de Enero de mil novecien-
traslado el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito
a la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar
respondiente al mes de Diciembre de mil novecientos siete; y
icatrado en ella el personal que la sirve, se dió comienzo al

bro Diario que lleva el Cajero, se vió el siguiente movimiento:

cia anterior	B.	10,456.32%
do en el mes		63,273.17%
Total	B.	73,729.50
por servicio público	B.	23,421.90
esas a la Tesorería General		40,422.55
		63,844.45

cia en Caja | 9,885.05 |

RECIBOS VERALES

Papel Sellado	1.º	2.º	3.º	4.º
la anterior	201	1,324	509	86
la Tesorería General con				
os 2 y 7.	3,000	—	—	—

Suman	3,201	1,324	509	86
en el mes	1,500	10	—	—

la en Caja	1,701	1,314	509	86
------------	-------	-------	-----	----

es Nacionales.

la anterior	791	656	926	26
la Tesorería General con				
5.	—	—	2,000	—

uman	791	656	2,926	26
en el mes	399	251	1,376	—

la en Caja	392	405	1,550	26
------------	-----	-----	-------	----

lo como está el primer año de la vigencia en curso, el infrascrito
r solicitó del empleado visitado que le informara sobre lo que a
ciera necesario en la oficina a su cargo, a fin de llevarlo a co-
el Gobierno Supremo; el empleado visitado manifestó que lo
hacia falta en la oficina a su cargo, era un Ayudante del Liqui-
nuestros, con lo cual se lograría aumentar las entradas; que una
no p ede despachar f ntos manifestos como los que son lleva-
ina, y que con frecuencia sucede, que quedan muchos de un
idarios en el siguiente, a pesar de trabajar el Liquidador ac-
ec. Fernández V. de 6 a 11 a. m. y de 1 a 5 p. m., es decir,
s diariamente, que los demás empleados públicos, todo con el
complacer al comercio y evitarle perjuicios tales como el pago
e a la Compañía del Ferrocarril y a las demás establecidas en

tado y no habiendo otro asunto de que tratar, se dió por ter-
sente visita, de la cual se extiende la presente diligencia, que
constancia.

r. PORFIRIO MELÉNDEZ.—El Administrador Provincial de
José J. ECHBONA.—El Cajero, Miguel de la Espriella.—
ario, Efraín Tejeda U.

EXTRACTO DE CAJA

Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Diciembre de 1907.

Existencia anterior B. | 10,456.32% |

INGRESOS

o recaudado en el mes, así:

Por Contribución Comercial	B.	20,766.92%
Impuesto a los licores		18,271.67%
al tabaco		10,539.77%
Impuesto a los cigarrillos		4,325.50
Licores al por me- nor	B. 2,683.00	
Licores al por me- nor en Portobelo	27.00	2,710.00
Casas de cambio		132.50
Comercial de vapores		375.00
Ganado mayor	741.00	
en Por- tobelo	10.00	751.00
Ganado menor	278.00	
en Por- tobelo	7.00	285.00
Derecho de Registro		43.50
Encomiendas Postales		198.67%
Terrajes		347.50
Inmuebles		67.20
Impuesto al café		842.30
Multas		44.00
Decomiso		15.00
Dpositos		320.00
Impuesto a la sal		143.50
roducción de ganado		915.00
Exportación de cocos	B. 535.00	
en Portobelo	329.27%	535.12
Impuesto a los fósforos		196.32%
Lastre en Portobelo		25
Impresiones oficiales		2.30
Derecho de Faros		330.25
Papel sellado y timbres	1,404.87	63,273.17%

B. 73,729.50

EGRESOS

Dic. 31. Lo pagado por servicio pú- blico	B.	23,421.90
Remesado a la Tesorería General		40,422.55
Existencia en Caja		9,885.05
		73,729.50

Colón, Diciembre 31 de 1907.

El Cajero,

Miguel de la Espriella.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re-
gistro General de la Propiedad está
en el primer piso alto de la casa nú-
mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en
esta ciudad, perteneciente a la señora
doña Teodolinda Boyd, v. de Arose-
mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a
5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial
ha denunciado ante este Despacho
como bien mostrenco, un caballo de
color moro, como de nueve años de
edad, castrado y marcado a fuego con
los siguientes fierros: 7

El que se crea con derecho al refe-
rido animal, puede hacerlo valer den-
tro del término de treinta días (30)
que la Ley señala; pasados los cuales
se reinatará en subasta pública por el
Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Anibal Gar-
cía se encuentra depositado un caba-
llo bayo, sin dueño conocido, marcado
a fuego con los fierros conocidos que
en seguida se dibujan: B O

El que se crea con derecho a dicho
animal, lo haga valer en el término
de treinta (30) días, pasados los cua-
les se venderá en almoneda pública
por el señor Tesorero Municipal de
este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto
en el artículo 674 de la Ordenanza
número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo
J. García, se encuentra depositado
un novillo amarillo canelo, beriji
blanco, de tercera, sin dueño conoci-
do, marcado a fuego con los fierros
que en seguida se dibujan: Z 1.

El que se crea con derecho a di-
cho animal, lo hará valer en el tér-
mino de treinta (30) días, pasados
los cuales se venderá en almoneda pú-
blica por el señor Tesorero Municipal
de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.